

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL

RESOLUCIÓN ACC/3199/2021, de 14 de octubre, por la que se amplía el área de influencia del punto de referencia del Parque Natural de la Serra de Montsant establecida por la Resolución TES/2380/2018, de 11 de octubre, y se modifica el Mapa de la protección contra la contaminación lumínica en Catalunya aprobado por la Resolución TES/1536/2018, de 29 de junio.

La Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno, tiene entre sus objetivos mantener al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas en beneficio de la fauna, de la flora y de los ecosistemas en general.

El artículo 5 de esta Ley establece que el territorio debe dividirse en zonas en función de su vulnerabilidad a la contaminación lumínica: de las zonas E1, donde sólo se puede admitir un brillo mínimo, a las zonas E4, donde se puede admitir un brillo alto, y prevé también la figura de los puntos de referencia como áreas de máxima protección.

El artículo 6 del Decreto 190/2015, de 25 de agosto, de despliegue de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, establece que en lugares de especial valor astronómico o natural que estén en zona E1 se pueden establecer puntos de referencia con el fin de aumentar la protección, y que alrededor de cada punto de referencia debe establecerse un área de influencia a determinar en función de la orografía del entorno.

La Resolución TES/2380/2018, de 11 de octubre, fija el Parque Natural de la Serra de Montsant como punto de referencia y establece su área de influencia que comprende los términos municipales de 12 municipios de su ámbito territorial más próximo.

La contaminación lumínica es un fenómeno que puede tener efectos a larga distancia, por lo que es de interés disponer alrededor del Parque Natural de una zona lo más extensa posible en que el alumbrado exterior sea de unas determinadas características que minimicen el impacto sobre el medio nocturno.

Por las razones expuestas, se considera conveniente ampliar el área de influencia del punto de referencia del Parque Natural de la Serra de Montsant establecida en la Resolución TES/2380/2018, de 11 de octubre, incorporando el territorio de los municipios siguientes: L'Albiol, L'Arbolí, Bellmunt del Priorat, Capafonts, Capçanes, Falset, La Febró, Els Guiamets, El Lloar, Marçà, El Masroig, El Molar, Mont-ral, Porrera, Pradell de la Teixeta, Prades, La Torre de Fontaubella, Vallclara, Vilanova de Prades y Vimbodí i Poblet.

La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático ha realizado el trámite de información pública durante el plazo de un mes (DOGC núm. 8153, de 12.6.2020), y ha dado audiencia al Parque Natural de la Serra de Montsant, a la Diputación de Tarragona, a los consejos comarcales de El Baix Camp, de La Conca de Barberà y de El Priorat, a los 20 municipios mencionados en el apartado anterior que se propone que se incorporen al área de influencia del Parque Natural y a los 12 municipios que ya forman parte de ella en estos momentos. Finalizados estos trámites, no se ha recibido ninguna alegación.

El Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de las funciones en los ámbitos de la calidad ambiental, las políticas ante el cambio climático, el medio natural y la biodiversidad.

En fecha 27 de septiembre de 2021, el director general de Calidad Ambiental y Cambio Climático propone la ampliación del área de influencia del punto de referencia del Parque Natural de la Serra de Montsant y la clasificación del ámbito de la ampliación como zona de máxima protección contra la contaminación lumínica (E1) con el fin de preservar y promover la mejora de las condiciones de oscuridad natural existentes en la zona.

Por lo tanto, a propuesta del director general de Calidad Ambiental y Cambio Climático, y de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 190/2015, de 25 de agosto, de despliegue de la Ley 6/2001, de 31 de mayo,

Resuelvo:

CVE-DOGC-B-21300045-2021

1. Ampliar el área de influencia del punto de referencia del Parque Natural de la Serra de Montserrat establecida por la Resolución TES/2380/2018, de 11 de octubre, a la que se incorpora el territorio de los municipios siguientes: L'Albiol, L'Arbolí, Bellmunt del Priorat, Capafonts, Capçanes, Falset, La Febró, Els Guiamets, El Lloar, Marçà, El Masroig, El Molar, Mont-ral, Porrera, Pradell de la Teixeta, Prades, La Torre de Fontaubella, Vallclara, Vilanova de Prades y Vimodó i Poblet.
2. Establecer la nueva delimitación del área de influencia del punto de referencia del Parque Natural de la Serra de Montserrat que figura en el anexo.
3. Fijar como zona de protección máxima contra la contaminación lumínica (E1) todo el territorio de los municipios indicados en el punto 1, a excepción de Falset y Prades que ya disponen de esta clasificación.
4. Establecer, respecto al alumbrado exterior de los municipios mencionados en el punto 1, la regulación específica siguiente:
 - 4.1 Las instalaciones de iluminación exterior nuevas (entendidas como aquellas instalaciones legalizadas a partir de la fecha de publicación de esta Resolución) tienen que cumplir los requisitos del punto 5.1 de la Resolución TES/2380/2018, de 11 de octubre.
 - 4.2 Las instalaciones de iluminación exterior existentes ubicadas en zonas que hayan pasado a ser E1 tienen que adecuar las características de sus lámparas según prevé el apartado 2 de la disposición transitoria primera del Decreto 190/2015, de 25 de agosto.
5. Establecer que el Plan específico de medidas contemplado en el punto 6 de la Resolución TES/2380/2018, de 11 de octubre, es de aplicación, con respecto a la contaminación lumínica, a los municipios que se incorporan al área de influencia.
6. Modificar el Mapa de la protección contra la contaminación lumínica en Catalunya, aprobado por la Resolución TES/1536/2018, de 29 de junio, y publicado en la web del departamento competente en materia de contaminación lumínica, con el fin de reflejar la nueva delimitación del área de influencia del Parque Natural de la Serra de Montserrat y la zonificación que consta en el anexo.
7. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y en el Portal de la Transparencia.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Barcelona, 14 de octubre de 2021

CVE-DOGC-B-21300045-2021

Teresa Jordà i Roura

Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

Anexo. Punto de referencia y área de influencia del Parque Natural de la Serra de Montsant

(Véase la imagen al final del documento)

[758999_MapapuntoreferenciaMontsant2021DOGCcastcast.pdf](#)

(21.300.045)

CVE-DOGC-B-21300045-2021

